

BASES Y CONDICIONES

1. DESTINATARIOS

La convocatoria está orientada a librereros y editoriales que tengan domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y quieran participar del Programa “Libro Móvil” en el marco de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB), a realizarse entre los meses de Noviembre de 2020 y febrero de 2021, en los distintos puntos de la Ciudad enunciados en el Anexo I.

Se seleccionará un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta (30) postulantes entre librerías y editoriales que contarán con espacio para exhibir sus libros en el dispositivo “Libro Móvil”.

La presencia de librereros y editoriales seleccionados durante el transcurso del Programa Libro Móvil es gratuita. Los seleccionados podrán exhibir sus publicaciones y realizar ventas minoristas y préstamo de libros de acuerdo a la normativa vigente.

Cada editorial o librería contará con un mínimo de tres (3) fechas consecutivas en distintas Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial.

Los postulantes podrán sugerir preferencias de ferias donde emplazarse, quedando en el Comité Evaluador la definición final atendiendo a razones de logística integral y funcional para todos los participantes.

Podrán postularse:

-Editoriales independientes de la Ciudad:

Se trata de sellos editoriales independientes y librerías constituidos legalmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una antigüedad no menor a un (1) año, es decir, que hayan iniciado actividades antes de octubre de 2019.

Dentro de ese período deberán haber publicado al menos tres (3) títulos y que los mismos posean ISBN.

-Librerías de la Ciudad:

No podrán formar parte de una cadena comercial, es decir, no contar con más de dos (2) sucursales.

Su actividad comercial deberá ser principalmente la venta de libros nuevos y/o fondo editorial.

Su oferta disponible de venta deberá contar con un mínimo de cuarenta (40) editoriales independientes radicadas en la Ciudad de Buenos Aires.

-Alianzas entre editoriales independientes y librerías de la Ciudad:

Estas alianzas deberán cumplir con los requisitos enunciados en los puntos anteriores para cada caso que corresponda.

-Libreros con permiso vigente en el marco de la Ley N° 4.121:

Su actividad comercial es principalmente la venta de libros y revistas usados.

2. ADMISIBILIDAD

Para ser admitidos en la presente convocatoria, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, o extranjero con radicación permanente en el país.
- b) Ser mayor de edad o estar comprendido en alguna de las causales de habilitación previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- c) Denunciar domicilio real, y constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) De tratarse de una persona jurídica, el representante legal deberá denunciar domicilio real, y constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. DOCUMENTACIÓN

Las personas humanas y/o jurídicas a ser seleccionadas por el Ministerio de Cultura deberán cumplir con la presentación de documentación requerida en los requisitos establecidos en la Ley 5.122 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 491/16.

De contar con los requisitos de admisibilidad enunciados en el apartado número 2, los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) DNI/LC/LE.
- b) Constancia de inscripción ante AFIP.
- c) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos.
- d) Acreditar, mediante el correspondiente certificado, la situación de no hallarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 269 (B.O. N° 852) y su modificatoria.

- e) Presentar, para el caso de personas con capacidades especiales, el “Certificado Único de Discapacidad” (CUD) expedido por el Ministerio de Salud de la Nación conforme Ley N° 22.431 y constancia de aprobación de evaluación funcional por la COPIDIS.
- f) Certificado de Antecedentes Penales.
- g) Anexo III: Formulario de Inscripción (suscrito de puño y letra).
- h) Anexo IV: Declaración Jurada (suscripta de puño y letra).

Para el supuesto de los postulantes que sean personas jurídicas, se sumarán a los requisitos anteriores los siguientes:

- i) Acta constitutiva.
- j) Estatuto social.
- k) Modificaciones de asamblea con autoridades vigentes.
- l) Poder de representación (si lo requiere).

Los documentos mencionados en los puntos i), j) y k), deberán contar con la respectiva inscripción y certificación en la Inspección General de Justicia.

Aclaración: En caso de ser seleccionados quienes fueran libreros permisionarios de la Ley N° 4.121, con permiso vigente, se encuentran exceptuados de presentar la documentación previamente mencionada, dado que cumplen con los requisitos establecidos para contar con un permiso de uso del espacio público.

*La presente documentación deberá ser remitida a la casilla electrónica: impulsoeditorial@buenosaires.gob.ar con el asunto: “*Documentación Convocatoria Programa Libro Móvil*”, más el nombre de la librería o editorial postulante.

4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Una vez analizados los requisitos formales de admisibilidad y documentación exigible, se procederá a realizar la evaluación y selección de los postulantes.

A los fines de realizar la presente selección se designará un Comité Evaluador que estará integrado por cinco (5) representantes: dos (2) pertenecientes a la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, y tres (3) pertenecientes a la Dirección General de Desarrollo Creativo, ambas dependientes del Ministerio de Cultura.

El Comité Evaluador solicitará los antecedentes comerciales de los postulantes y constatará su veracidad, teniendo en cuenta a tales efectos los años de servicio, la disposición para la atención de los locales comerciales, los productos ofrecidos, la referencia de clientes y superiores, en caso de poder contar con los mismos.

A fin de determinar los ganadores, el Comité Evaluador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

-Se priorizarán las editoriales independientes y librerías que publiquen y/o comercialicen libros de los siguientes temas: Arte, Fotografía, Diseño, Arquitectura, Música, Teatro, Infantil y Juvenil, Historieta, Manga, Ficción (Narrativa), No ficción (Crónicas, Ensayos), Poesía, Humanidades, Ciencias Sociales.

En cuanto a las editoriales independientes en particular se tendrán en cuenta:

- Calidad del diseño de tapa.
- Calidad de la edición.

En cuanto a las librerías en particular se tendrán en cuenta:

- Referencia cultural en el barrio.
- Editoriales independientes con las que cuentan títulos para comercializar.

En cuanto a los libreros con permiso vigente en el marco de la Ley N° 4.121 se tendrán en cuenta:

-Los antecedentes como permisionarios de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano, teniendo en cuenta a tales efectos los años durante los cuales se ha desempeñado como permisionario comercializando libros, la disposición para la atención, los productos ofrecidos, la referencia de clientes e informes de inspección, en caso de poder contar con los mismos.

5. COMUNICACIÓN

Una vez realizada la evaluación de antecedentes y la selección de postulantes, se elaborará una orden de mérito de hasta treinta (30) seleccionados. Esta orden de mérito definitiva será aprobada por acto administrativo de la autoridad de aplicación y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El resultado se comunicará de modo fehaciente a cada seleccionado, en el plazo de siete (7) días hábiles desde el cierre de la presente convocatoria, al domicilio electrónico que deberán constituir los postulantes a tales efectos.

6. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS

Los seleccionados se comprometen a cumplir con el objeto descrito en el Programa “Libro Móvil” (Anexo I), debiendo garantizar el cuidado del material institucional y mobiliario entregado por el Programa, y restituirlo en el mismo estado de conservación en que fue recibido.

Asimismo, los seleccionados se comprometen a observar todas las prescripciones de seguridad e higiene establecidas en las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB) y las recomendaciones y medidas decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Jefe de Gobierno de la Ciudad en virtud de la situación epidemiológica actual.

La autoridad de aplicación se reserva el derecho de modificar, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, la localización de los dispositivos “Libro Móvil”, en los que deban prestar servicios los seleccionados. Dicha modificación será comunicada de modo fehaciente.

En caso de suspensión debido a situaciones climáticas adversas se les informará oportunamente a los seleccionados que no brinden servicio.

Los seleccionados no podrán exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente programa, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

La presentación de una solicitud por parte del postulante y su recepción, no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la autoridad de aplicación.

Cualquier incumplimiento de los postulantes/seleccionados a las presentes Bases y Condiciones, así como la omisión o falseamiento de los datos consignados, darán lugar a la desestimación de la solicitud.

Ante el eventual incumplimiento de la ejecución de la obligación en tiempo y forma sin que medie causa fundada, por ejercer conductas contrarias a la moral y buenas costumbres, la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura podrá exigir de inmediato la baja del Programa del postulante/seleccionado, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7. FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La decisión de la autoridad de aplicación de dejar sin efecto el Programa, de no calificar una solicitud o participante, de rechazar todas las solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación del presente Programa, en ningún caso generarán derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los participantes y/o terceros interesados.

8. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de esta convocatoria y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La participación en el Programa implica una renuncia irrevocable de los postulantes/seleccionados a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y por la Resolución N° 77-PG/06.

9. AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE IMAGEN

Al postular a la presente convocatoria, los seleccionados autorizan a la autoridad de aplicación a utilizar la totalidad de los derechos de su imagen obtenidas en las diferentes filmaciones realizadas y/o sesiones de fotografía, efectuadas en el marco de las actividades llevadas adelante por el Programa, para su exhibición en los diferentes medios de difusión internos y externos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presente cesión se efectúa a título gratuito y sin ninguna limitación geográfica. Las fotografías y filmaciones podrán ser usadas en todo los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro para su difusión pública y/o para cualquier aplicación que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires considere pertinente, hecho por el cual nada tendrá que reclamar por ningún concepto y/o causa derivado de esta cesión.

El seleccionado no hará responsable al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni a sus funcionarios en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, cualquiera fuera su naturaleza, contra reclamos de cualquier tipo y monto, cuya causa tuviera origen en el uso, modificación y/o utilización indebida, que llevarán a cabo terceras personas, de las imágenes que se autoriza a difundir.

10. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR

No podrán ser aceptados como postulantes quienes:

- a) Se encuentren comprometidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Sean personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Planta Permanente, Planta Transitoria, Locación de Servicio, Asistencias Técnicas, Planta Gabinete).
- c) Registren condena por delito doloso.
- d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales o deudores morosos del Fisco Nacional o de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por decisión judicial o administrativa firme.

En el supuesto de que los postulantes sean personas jurídicas, se aplicarán los requisitos enumerados precedentemente para su representante legal.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

SOBRE LA LOGISTICA

La carga de libros de cada librería y/o editorial se hace una vez a la semana, previo al inicio del recorrido semanal por las diversas ferias de la ciudad. Los ejemplares son retirados por la librería o editorial con cita previa.

La capacidad es de 300 ejemplares entre las librerías y editoriales que participen en dicho recorrido.

SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN

Queda a cargo de la librería y/o editorial la venta de ejemplares. Solo podrá haber un vendedor/a por librería y/o editorial, el dispositivo solo puede tener dos personas en su interior por protocolo.

Libro Móvil contará con conectividad y toma de energía para postnet y dispositivos portátiles.